"Humedales: agua, vida y cultura"

8^a. Reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971) Valencia, España, 18 a 26 de noviembre de 2002

Resolución VIII.41

Establecimiento de un Centro Regional Ramsar de Capacitación e Investigación sobre los Humedales en Asia Occidental y Central

- 1. CONSCIENTE de la importancia que revisten las actividades de capacitación e investigación para el aumento de la capacidad de las Partes Contratantes a fin de que apliquen mejor la Convención;
- 2. RECORDANDO que la Convención fue aprobada el 2 de febrero de 1971 en la ciudad de Ramsar, en la República Islámica del Irán;
- 3. RECORDANDO TAMBIÉN que en el Artículo 4.5 de la Convención las Partes Contratantes convinieron en fomentar "la formación de personal para el estudio, la gestión y la custodia de los humedales";
- 4. RECORDANDO ASIMISMO que en la Recomendación 6.5 se instaba a las Partes Contratantes a establecer programas de capacitación de administradores de humedales, que en la Recomendación 6.6 se pedía el establecimiento de funcionarios de enlace Ramsar en las regiones, y que en las Acciones 4.2.3 y 4.2.4 del Plan Estratégico 1997-2002 de la Convención se establecía el objetivo de desarrollar nuevas actividades de formación y ofrecer oportunidades de formación para los administradores;
- 5. OBSERVANDO que Wetlands International está estableciendo un "Servicio de Capacitación de Ramsar sobre Humedales" destinado a prestar apoyo a las Partes Contratantes en la aplicación del Objetivo operativo 20.1 del Plan Estratégico 2003-2008 de la Convención adoptado en esta reunión; y
- 6. CONSCIENTE de que en la Reunión Subregional de Ramsar para Asia Occidental y Central, acogida por la República Islámica del Irán del 2 al 5 de febrero de 2002, se reconocieron las necesidades especiales de los países de la región en lo que respecta a la capacitación e investigación a fin de hacer frente a los principales problemas que se les presentan, entre ellos la sequía y otros desastres naturales, que han tenido graves consecuencias para los humedales y las especies dependientes, incluidas las aves acuáticas, según se reconoce en la Resolución VIII.35, aprobada en esta reunión, y que el establecimiento de mecanismos de cooperación y coordinación tendrá gran importancia para prestar asistencia a las Partes Contratantes de Asia Occidental y Central en el cumplimiento de los objetivos del Plan Estratégico 2003-2008 de la Convención;

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

7. ACOGE CON BENEPLÁCITO el ofrecimiento del Gobierno de la República Islámica del Irán de establecer un Centro Regional de Capacitación e Investigación sobre los

- Humedales en Asia Occidental y Central, en la ciudad de Ramsar, y su intención de desarrollar este Centro Regional, y MANIFIESTA su aprobación a esta iniciativa;
- 8. ALIENTA al Gobierno de la República Islámica del Irán a continuar el proceso de planificación y establecimiento del Centro Regional, y ALIENTA ADEMÁS a las Partes Contratantes del Asia Occidental y Central, a las demás Partes Contratantes, así como a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes, a prestar asesoramiento y contribuir a su desarrollo ulterior;
- 9. PIDE a la Oficina de Ramsar, a las Organizaciones Internacionales Asociadas a la Convención y a otras entidades que presten asistencia y asesoren al Gobierno de la República Islámica del Irán en los aspectos técnicos y operativos del desarrollo y establecimiento del Centro Regional y en su administración, una vez que haya sido establecido;
- 10. INSTA a la República Islámica del Irán a velar por que el programa de capacitación e investigación que se elabore para el Centro Regional se concentre, en particular, en la resolución de los principales problemas que se plantean para la conservación y el uso racional de los humedales en Asia Occidental y Central, incluida la sequía y otros desastres naturales, que han provocado graves consecuencias para los humedales y las especies dependientes, incluidas las aves acuáticas; y
- 11. ALIENTA a las Partes Contratantes, en particular a las Partes de la región, los países donantes y las organizaciones no gubernamentales interesadas a ofrecer apoyo financiero para el establecimiento del Centro Regional, en reconocimiento de sus posibilidades como lugar para la realización de actividades de capacitación e intercambio de conocimientos especializados, cooperación y otras actividades conexas en la región.